

## **MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS**

### **144-O-2023**

Acta de la sesión ordinaria número ciento cuarenta y cuatro, celebrada el treinta de enero del dos mil veintitrés, en el salón de sesiones, al ser las diecisiete horas con doce minutos.

#### **MIEMBROS PRESENTES:**

Rolando Gamboa Zúñiga  
**Presidente Municipal**

Andrés Lobo Arroyo  
Regidor Propietario

José Gredy Obando Durán  
Regidor Suplente

Óscar Pérez Barquero  
Regidor Suplente

Olger Trejos Chavarría  
Regidor Suplente

Jorge Garita Hernández  
Síndico Propietario

Michael Guzmán Badilla  
Síndico Propietario

Hannia Alejandra Campos Campos  
**Secretaria del Concejo**

**PRESIDE ESTA SESIÓN:** El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, Presidente Municipal.

Se da inicio con la siguiente agenda:

1. Comprobación de Quórum
  - Oración
2. Juramentación de Juntas de Educación
3. Lectura y Aprobación del Acta
4. Lectura de Correspondencia
5. Informe del Señor Alcalde Municipal
6. Mociones de los Señores Regidores
7. Informe de los Señores Regidores y Síndicos
8. Asuntos Varios

#### **ARTICULO I: Comprobación de Quórum**

Se comprueba el quórum entre los presentes, resultando el mismo correcto.

Nombrada en comisión la Regidora Ivannia Chacón Rodríguez, quien participa en la Presentación de la actualización del Perfil de Gobernanza Migratoria de Costa Rica, y el Lanzamiento de los Perfiles de Gobernanza Migratoria Local de las Municipalidades de Coto Brus, Desamparados y La Cruz.

Ausentes por motivos personales las Regidoras Yolanda Quirós Ramírez, Sara Montero Salas, Ana Yanci Arguedas Barahona.

Asumen como regidores propietarios los Sres. José Gredy Obando Durán, Óscar Pérez Barquero y Olger Trejos Chavarría.

Se cuenta con la participación virtual del Lic. Edward Cortés García, Asesor Legal del Concejo Municipal y de forma presencial el Lic. Jorge Fallas Jiménez, Asesor Legal Municipal.

- **Oración**

Se hace una reflexión por parte del Regidor José Gredy Obando Durán.

**ARTICULO II: Juramentación Juntas de Educación**

De acuerdo con la Constitución Política, el Código Municipal y la legislación vigente, se procede a juramentar a los miembros presentes;

- Adriana Cordero Arias, Marleny del Carmen Rojas Agüero y Stefanny Karina Mora Anchía, Junta de Educación de la Escuela Campo Tres de Agua Buena.

**1- Se atiende al Comité de Caminos de Bello Oriente**

El Sr. Humberto Zúñiga, Comité de Caminos Progreso de Agua Buena, saluda y menciona: "Nosotros tenemos 150 horas de pala, nosotros habíamos tenido un problema, una casa se quemó porque ahí no entran bomberos, entonces hay una vuelta que se ha ido comiendo el río, al hacer eso lo que queda es un tierrero, en esa parte es donde necesitamos un proyecto de 150 horas, lo que necesitamos es que se nos haga esa conformación y hay partes que están en pura tierra, entonces que nos echen material en esas partes, porque en invierno vamos a tener muchos problemas, ese tapón que tenemos ahí, si nosotros tuviéramos ese camino habría acceso a los dos caminos, son dos códigos, es un camino municipal que tiene dos códigos, necesitamos esa intervención, que es de todo el código y que se eche material a las partes que no tiene nada, eso es, queremos saber si nos pueden ayudar porque estamos con muchos problemas en ese camino"

El Sr. Víctor Arguedas, menciona: "Eso me dijo la muchacha que son 150 horas con la comisión, eso no es muy largo".

El Síndico Michael Guzmán Badilla, menciona: "Son dos caminos, el que comunica Pueblo Nuevo, ¿cómo se llama ese bajo exactamente?".

El Sr. Humberto Zúñiga, menciona: "Se llama la Cueva del Sapo, hay un camino que es de Quebrada Bonita, Santo Domingo , y el otro camino de nosotros ni se ve porque está perdido, es hacia abajo, ése ha sido el camino toda la vida, pero ese camino se abandonó totalmente, siempre que entra la maquinaria los operarios nos dicen que ahí no se meten porque se quedan pegados, siempre pasan y se queda eso, queremos que eso lo intervengan en verano, es solo limpiar y que sea en verano para echar material y lo del puente también nosotros lo necesitamos".

El Síndico Michael Guzmán Badilla, menciona: "De mi parte como Síndico, nosotros lo que queremos es arreglarle el camino, el detalle es que yo solamente tengo voz no tengo voto, ellos sí tienen voto, yo no, no sé si usted lo sabe, a veces en Gestión Técnica el ingeniero tiene una idea diferente de la que tenemos nosotros, a veces nosotros le comentamos el camino de equis comunidad, pero quizás ni atención me ponga porque no le interesa lo que yo le diga, el detalle es que ese camino es de diez metros, porque es del puente colgante hacia arriba, a salir a la entrada de Quebrada Bonita, ese camino es de tierra nunca se ha intervenido, es público pero nunca se ha intervenido, ahí sería que usted proponga que Gestión Técnica valore la intervención de ese camino de tierra, porque ellos sí tienen el poder, yo solo propongo, 150 horas para un trayecto de 600 metros más bien es demasiado".

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: "Gracias por el esfuerzo de estar aquí, porque es más fácil estar en la casa, lo segundo me consta, yo conozco el lugar, yo he jalado café y transporte productos por ahí, lo que quiero decir es que ellos tienen toda la razón, el ingeniero en su momento también lo dijo, ahí en invierno la niveladora no sale, si se va hacer una intervención debe ser ahorita en verano porque es un lugar bastante inclinado, se llama La Cueva del Sapo, de hecho que ahí hay una posa, eso es una vuelta que sería un camino bastante bonito porque son zonas bastantes productivas, entonces de hacerle algo incluso sería cuestión de acomodar el material, porque el material básicamente se va para abajo, entonces sería hacerle algo, sí es importante prestarle atención para que sea en tiempo de verano, al otro lado sí se puede, pero esa parte específicamente una niveladora no puede trabajar en invierno, solo en este tiempo de verano, tal vez lo podamos impulsar un poco y que hagan la visita para que se resuelva".

El Síndico Michael Guzmán Badilla, menciona: "Esa que mencionan de La Cueva del Sapo, ¿ése cuál es?, de donde usted vive que sale un puente peatonal por la otra entrada que está como a quinientos metros más adelante, donde hay un puente pequeñito".

El Sr. Humberto Zúñiga, menciona: "Es un código de donde Félix a donde Matute, él vivía en esa cueva ahí, el otro código es de ahí de la vuelta de donde yo vivo, son como trescientos metros".

El Sr. Michael Guzmán Badilla, menciona: "Quizás hay una oportunidad porque son muchas horas y con la misma pala le pueden arreglar el camino, porque con la pala sí puede intervenir".

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "Efectivamente ellos los tienen bien ubicados a través de códigos, son los dos caminos que ellos hacen mención".

El Sr. Olger Trejos Chavarría, saluda y menciona: "Bienvenidos compañeros del Comité de Caminos, en cuanto a lo que están exponiendo, están hablando en que hay un dinero y que hay material para un código y ustedes lo quieren para los dos".

El Sr. Humberto Zúñiga, menciona: "Es un solo camino que tiene dos códigos".

El Regidor Olger Trejos Chavarría, menciona: "Porque si está firmado para un solo código, muy difícilmente va a poder usarlo para los dos códigos, eso se ha hablado más de una vez aquí, no se puede por lo menos si es del año pasado y si es de este año tendría que coordinarlo con el Concejo de Distrito para ponerse de acuerdo con la distribución, si son 150 horas de pala por lo menos en mi comunidad hubo una intervención de 240 horas de pala, pero no se incluía el material".

El Sr. Humberto Zúñiga, menciona: "Es el mismo código, después tenemos el otro código que no ha salido el camino, pero ahí nada más es conformación y material".

El Regidor Olger Trejos Chavarría, menciona: "Lo importante sería coordinar con el Alcalde y con Gestión Técnica, Don Jorge y yo estamos en Junta Vial, pero que nosotros tomemos un acuerdo aquí y le digamos a la administración qué debe hacer es complicado".

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "Si hubiera estado el Señor Alcalde, ustedes se hubieran llevado la respuesta de una vez sobre las posibilidades, pero ustedes escucharon la explicación del porqué hoy no está acá, ¿cómo proceder en estos casos?, hay dos o tres aspectos importantes que ustedes tienen que saber, si efectivamente son dos códigos, son dos caminos, no es uno solo, para efectos presupuestarios se presupuesta por código, pero eso es un tema, que ustedes deberían analizarlo con la Unidad Técnica y con el Señor Alcalde en el sitio, sobre la conveniencia de esas 150 horas de cómo utilizarlas, el distrito de Agua Buena y el distrito de Sabalito están en una programación no sé para dentro de cuántos días, creo que en el segundo trimestre de este año, en este primer trimestre la maquinaria está trabajando en tres distritos, quedó Agua Buena, Sabalito y Pittier para el segundo trimestre, de momento la maquinaria está trabajando en los otros tres distritos, lo que nosotros debemos tomar en cuenta aquí, lo primero es que nosotros como Concejo Municipal, no podemos, porque la ley no nos faculta, decirle al Alcalde qué debe hacer, nos faculta en hacer la intermediación para que se facilite la coordinación y el análisis, pero es importante que ustedes, ese acuerdo lo vamos a tomar ahorita, elevarlo a la administración y por eso les digo que si él hubiera

estado, se hubieran llevado de una vez la respuesta, otro tema que deben saber de momento, los caminos que no tengan los 14 metros inscritos ante el MOPT tienen problemas, porque hay una orden o un llamado de atención de la Contraloría General de la República, si la administración o la parte técnica interviene esos caminos con una simple denuncia van para un juicio, lo que se ha hecho al respecto es que en este momento hay un proyecto de ley que está en la Asamblea Legislativa y que lo que persigue es darle la potestad a las municipalidades del país de poder intervenir esos caminos que estén inscritos ante el MOPT de diez, once o catorce metros con recursos de la ley 8114 y la 9329 que es la que le da recursos a las municipalidades para la atención principalmente de la red vial cantonal, entonces es muy probable que este proyecto de ley pase muy rápido, hay mucho interés de los Diputados y hay presión para que se apruebe, sabemos que no hay objeción al proyecto, entonces una vez que pase eso la municipalidad ya no va a tener problemas para utilizar recursos de esta ley para la atención de esos caminos, aquí es importante que ustedes traten de coordinar con el Señor Alcalde para que él vaya con Gestión Técnica para que hagan una valoración en el sitio, si son muchas horas o si son pocas y que vean toda la problemática que están presentando y si eventualmente no hubiera presupuesto para el lastre es una negociación que también tienen que hacer, lo cierto del caso es que esos caminos están muy cerca de la fuente generadora y entonces yo pienso que es un asunto que ya está en manos de ustedes, nuestro compromiso señores lo someto a votación es elevar el asunto a la administración para que atienda la inspección a la mayor brevedad y la atención de estas prioridades una vez que la maquinaria, ya por programación, esté en el distrito de Agua Buena”.

**SE ACUERDA:** Elevar dicho asunto al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, solicitarle que realice la inspección de dicho camino.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Se dispensa de trámites de comisión.** Votación Unánime.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: “Ese acuerdo queda en firme, probablemente esta misma semana se le está haciendo llegar al Señor Alcalde, pero es conveniente que ustedes traten de coordinar directamente con él, que le expongan el mismo problema y sí es importante que ustedes sepan que de haber posibilidades sería de acuerdo con la programación, cuando la maquinaria pase allá y es para el segundo trimestre de este año”.

El Sr. Olger Trejos Chavarría, menciona: “Si es del año pasado sí se puede intervenir solo que aún tienen proyectos pendientes para ponerse al día”.

El Sr. Humberto Zúñiga, menciona: menciona: “Nos dijo Priscila que ya el proyecto está aprobado”.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "Estamos hablando del presupuesto 2022, el presupuesto 2023 que ya fue aprobado por la Contraloría, pero cualquiera de los dos que esté no interesa mucho si está en uno o en otro".

### **ARTICULO III: Aprobación de Acta**

Se procede a realizar la revisión y discusión del acta 143-O-2023 una vez discutida, es aprobada.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "Licenciado, en la aprobación del acta de la sesión anterior solo estamos dos miembros propietarios presentes, los otros tres que conformaban quórum están en comisión o por alguna razón personal o de salud no están presentes, ¿el acta puede quedar aprobada hoy?".

El Lic. Edward Cortés García, Asesor Legal del Concejo Municipal, menciona: "El Concejo es un órgano y es un órgano que se conforma por regidores, es una pregunta muy recurrente con las actas que aprueban en abril cuando entra a regir el nuevo Concejo, ¿qué cómo hacen para aprobar algo en lo que no deliberaron?, la respuesta es ésa, el Concejo es un órgano quienes estén es indiferente, entonces si están las personas suficientes para emitir en este momento el voto, ya sea de Regidores Propietarios o Regidores Suplentes, se puede realizar la votación".

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "Si alguien quisiera inhibirse o excusarse de votar puede?".

El Lic. Edward Cortés García, Asesor Legal del Concejo Municipal, menciona: "Es que la inhibición debería ser conocida por el Concejo, debe ser sometida a votación dentro del Concejo y el Concejo podría rechazarle la inhibición, porque cuál sería el argumento para inhibirse, no le aplica ninguna de las causales del artículo 12 del Código Procesal Civil, se supone que todos los que está presentes leyeron las actas, antes de que llegaran por eso es que se está haciendo una lectura de revisión, por lo menos yo no vería justificante aceptarle la inhibición a ninguna de las personas que están obligadas a emitir el voto, el tema es recurrente pero especialmente con las sesiones en el mes de abril cuando entra un nuevo Concejo, la respuesta siempre ha sido y seguirá siendo que el Concejo es un órgano independiente de quienes estén".

El Regidor Óscar Pérez Barquero, menciona: "Mi pregunta es en relación con lo mismo, pero siempre se ha hablado de que cuando el quórum está completo si en la sesión anterior hubo algún ausente el que lo sustituyó vota para el acta, es necesario eso o simplemente al asumir su puesto y trabajo como Regidor asume la sesión anterior votando".

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "Básicamente es la misma historia, que en ocasión anterior por lo menos quien hace la consulta estaba como Regidor

Suplente, entonces hoy está como propietario, pero todo lo acordado en el acta de hoy se acordó en la sesión anterior, entonces básicamente es el mismo planteamiento que yo le hacía sobre la obligatoriedad”.

El Lic. Edward Cortés García, Asesor Legal del Concejo Municipal, menciona: “El compañero que está hablando estaba como Regidor Suplente hace ocho días, en este momento es propietario, entonces vuelvo a lo mismo, el órgano Concejo en este momento está sesionando con los cinco regidores (Rolando Gamboa, es correcto), los cinco regidores emiten el voto independientemente de la situación en la que estuviera la vez anterior, en este momento son Regidores Propietarios los cinco que se instauraron, luego que se inició la sesión del Concejo Municipal e insisto si quisieran inhibirse se tiene que hacer toda una discusión dentro del Concejo para ver si se quiere hacer la inhibición, voy hacer franco, no veo por qué inhibirse por una situación de calidades, si antes estaba como Regidor Suplente y ahora estoy como Regidor Propietario, recuerden que el Código Municipal es muy claro cuando el Regidor Propietario no se presenta, el Suplente entra a ocupar el cargo con las mismas responsabilidades y derechos que tiene ese Regidor”.

El Sr. Óscar Pérez Barquero, menciona: “En la próxima sesión, quién vota ¿Sarita o yo?”.

El Lic. Edward Cortés García, Asesor Legal del Concejo Municipal, menciona: “Otra vez, si la compañera Sara se presenta y está como titular, es la encargada de emitir el voto, si la compañera no se presenta y él es el que tiene que asumir como regidor, él es el que emite el voto”.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: “Me quedó muy claro lo que recordó del Código Municipal, el Regidor Suplente cuando asume, asume con las mismas potestades que el Regidor Propietario”.

El Regidor Óscar Pérez Barquero, menciona: “Automáticamente lo estábamos haciendo mal, en la próxima asume Sara, pero antes decíamos que el que estaba era el que tenía que votar”.

#### **ARTICULO IV: Lectura de Correspondencia**

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: “Licenciado quiero que al final usted nos ayude en relación con un tema o a un asunto que se dio recientemente en una Municipalidad de Guanacaste voy a dar lectura a la nota”.

- 1) Oficio DAM-0074-2023-CMM del Ing. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, justificando la ausencia a la Sesión Ordinaria del día de hoy, debido a que participa en la Presentación de Indicadores de Gobernanza Migratoria a Nivel Nacional y el Lanzamiento de Perfiles IGM, en San José.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "No sé si usted se dio cuenta de un problema que se dio en una Municipalidad en Guanacaste recientemente".

El Lic. Edward Cortés García, Asesor Legal del Concejo Municipal, menciona: "Problemas en las municipalidades de Guanacaste sobran ¿de qué sería el tema?".

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "Específicamente cuando un periodista le llama la atención al Señor Alcalde sobre sus ausencias, en este sentido como el tema está mediatizado y hay denuncias, hay un montón de cosas de por medio, quisiéramos tener claro la obligatoriedad del Señor Alcalde de estar presente y de delegar en la Vicealcaldía o si efectivamente estas notas complementan el derecho".

El Lic. Edward Cortés García, Asesor Legal del Concejo Municipal, menciona: "Al inicio no escuché bien lo de los presentes, ¿se encuentra la Señora Vicealcaldesa?".

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "No, ella también está participando en la misma actividad, junto con el Alcalde y una Regidora".

El Lic. Edward Cortés García, Asesor Legal del Concejo Municipal, menciona: "Entonces hoy no hay presencia de nadie de la alcaldía (Rolando Gamboa, no señor), eso ya es una particularidad me parece, con el respeto que se merece la administración, es descoordinación, porque sí debería quedar alguien, por aquello que alguien crea que debería estar presente el segundo Vicealcalde, les recuerdo que no hay una ausencia permanente de la primera Vicealcaldía, por tanto, no podría estar presente el segundo Vicealcalde, lo otro, si funciona como justificación es correcto lo que el Señor Alcalde hizo, enviar una nota diciéndole al Concejo por qué no va asistir, recientemente el año pasado se resolvió un juicio, una denuncia penal o una querrela más que todo de la Procuraduría General de la República contra la ex Vicealcaldesa del cantón de Nicoya, por eso les digo que en Guanacaste sobran los problemas por no asistencia justificada a las sesiones del Concejo Municipal, al final terminó pagando un cierto dinero por esa acción que presentó la Procuraduría General de la República, en este caso el Alcalde cumple con comunicarle al Concejo, me parece que el pequeño problema que hay es en cuanto a la presencia de la Vicealcaldía, no porque a la Vicealcaldesa tenga el Concejo que autorizarle o no autorizarle el permiso, ya es un asunto de opinión profesional de administración, es de mera administración, si la alcaldía consideraba de importancia la presencia de la Vicealcaldesa, deberían haber informado también al Concejo Municipal sobre la ausencia de la Señora Vicealcaldesa y que no hubiera nadie representando, es suficiente la justificación no hay cuestionamiento, recordemos que tiene que ser costumbre de nuestro Alcalde que cada vez que salga y no pueda presentarse, mandar la justificación al Concejo ojalá con un documento que compruebe, como usted me dice que se hizo en este caso y designar a la Señora Vicealcaldesa hasta donde sea posible para que ejerza la representación de la Vicealcaldía, que insisto,

también es un órgano que se conforma por tres personas pero solamente dos en ejercicio”.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: “Aclaro que en este caso uno de los expositores en el tema precisamente es la Señora Vicealcaldesa por el rol que ha asumido en el asunto de migración en el país, entonces los dos están en la misma reunión, te agradezco”.

- 2) Copia de una nota enviada al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal por parte del Comité de Caminos Limoncito Abajo, Papillo - Río Chico, solicitando ampliación del camino y habilitación del paso en el Río Chico.

**SE ACUERDA:** Remitir copia de dicha nota al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal para lo que corresponda.

Votación Unánime.

- 3) Nota del Sr. José Joaquín Sánchez Mora, Unidad de Administración Tributaria, remitiendo solicitud de licencia temporal licores que cumple con los requisitos correspondientes.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: “El expediente está completo, está el visto bueno del Ministerio de Seguridad, del Ministerio de Salud, esta todo”.

**SE ACUERDA:** Aprobar la siguiente patente temporal de licores;

- Asociación de Desarrollo Integral de Fila Guinea Abajo, para realizar actividades los días 02, 03, 04, 05 y 06 de febrero del 2023, en las instalaciones comunales, hasta las 11:00 p.m.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Se dispensa de trámites de comisión.** Votación Unánime.

- 4) Copia de oficio DF-026-2023 enviado al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal por parte del Sr. Eddy Ernesto Araya Miranda, Departamento Financiero, Ministerio de Gobernación y Policía, remitiendo lineamientos para giros de recursos 2023.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: “Básicamente es del Ministerio de Policía, el Ministerio de Gobernación y Policía, por lo menos están indicando que tres rubros diferentes para el 2023, son aproximadamente veintinueve millones de colones para la Municipalidad de Coto Brus, pero que los giren depende de la información de que se hizo en el 2022 con esos recursos, entonces básicamente es información que debe presentar el Señor Alcalde, porque en su defecto si no hay resultados de acuerdo con los ingresos del 2022 no giran estos recursos”.

- 5) Correo electrónico de COREDES Brunca, remitiendo el Informe de Gestión del Directorio para el Período 2022 y las actas de sesiones del directorio de este periodo, además se informa que la última sesión del directorio se realizó el 20 de octubre en este momento se encuentran en el proceso para la constitución de la nueva instancia de gobernanza regional denominada agencia regional de desarrollo (AREDE).

Se da por recibido y se archiva.

- 6) Correo electrónico del Sr. José Reinaldo Meneses Rodríguez, Dirección Ejecutiva Consejo Nacional de Vialidad, informando que se remitió al Sr. Reynaldo Mata Carranza, Director Regional Brunca, oficio MCB-CM-026-2023 de fecha del 24 de enero del 2023, esto para su atención.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "Aquí lo importante es que el acuerdo se lo están trasladando al departamento correcto y tienen diez días para dar respuesta".

- 7) Nota del Sr. Víctor Hugo Alfaro Chávez, vecino de San Luis de Sabalito, externando su malestar y solicita la intervención en lugar, ya que se instaló otro negocio cerca su negocio y no cuenta con los requisitos fundamentales para operar, lo anterior con apego al artículo 33 de la Constitución Política.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "Él está presentando una denuncia que hay alguien que está haciendo competencia desleal, que tiene un negocio y no tiene las patentes, que no cumple con nada, así es que esta nota la debemos de elevar a la administración para que realice las gestiones correspondientes".

**SE ACUERDA:** Remitir copia de dicha nota al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal para lo que corresponda.

Votación Unánime.

- 8) Copia del oficio DFOE-LOC-0147 enviado al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal por parte de la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Área de División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Contraloría General de la República, comunicando el inicio del Seguimiento de la Gestión Pública sobre el Índice de Gestión de Servicios Municipales (IGSM) 2023.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "Para conocimiento, es un grupo de funcionarios de la Contraloría que van a venir acá y están solicitando el nombre de un enlace porque vienen a medir la calidad de la gestión de servicios municipales".

- 9) Oficios MCB-GTIVM-0017-2023 y MCB-GTIVM-0048-2023 del Ing. Luis Carlos Obando Murillo, Gestión Técnica de Infraestructura Vial Municipal,

remitiendo para su aprobación las facturas electrónicas N° 00100001010000000094 y N° 00100001010000000097 a la empresa Constructora Tabash S. A.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "Para complementar lo de este término spam, aquí hay algunos que manejan mucho, le consultaba a la compañera y ella me indica que ya se hizo el reporte, porque es una situación técnica que impide acceder, pienso que es suficiente justificación".

**SE ACUERDA:** Autorizar al Ing. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal para que cancele a la empresa Constructora Tabash S. A., las facturas electrónicas N° 00100001010000000094 y N° 00100001010000000097, por un monto total de ₡9.741.376.82 (nueve millones setecientos cuarenta y un mil trescientos setenta y seis colones con 82/100), reajuste de precio y pago total de la Licitación Abreviada 2021LA-000004-0019100001.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Se dispensa de trámites de comisión.** Votación Unánime.

10)Oficios MCB-GTIVM-0021-2023 y MCB-GTIVM-0051-2023 del Ing. Luis Carlos Obando Murillo, Gestión Técnica de Infraestructura Vial Municipal, remitiendo para su aprobación el pago de las facturas electrónicas N° 02900002010000025331 y N° 02900002010000025257 y N° 02900002010000025256 Almacenes El Colono S. A.

**SE ACUERDA:** Autorizar al Ing. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal para que cancele a la empresa Almacenes El Colono S. A., las facturas electrónicas N° 02900002010000025331 y N° 02900002010000025257 y N° 02900002010000025256, por un monto total de ₡12.779.200.00 (doce millones setecientos setenta y nueve mil doscientos colones con 00/100), pago total de la Licitación Abreviada 2021LA-000007-0019100001.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Se dispensa de trámites de comisión.** Votación Unánime.

11)Oficio MCB-GTIVM-0052-2023 del Ing. Luis Carlos Obando Murillo, Gestión Técnica de Infraestructura Vial Municipal, remitiendo para su aprobación el pago de la factura electrónica N° 00100001010000000098 a la empresa Constructora Tabash S. A.

**SE ACUERDA:** Autorizar al Ing. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal para que cancele a la empresa Constructora Tabash S. A., la factura electrónica N° 00100001010000000098, por un monto total de ₡22.383.868.85 (veintidós millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho colones con 85/100), primer pago parcial de la Licitación Abreviada 2022LA-000013-0019100001.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Se dispensa de trámites de comisión.** Votación Unánime.

12)Oficio MCB-GTIVM-0054-202 del Ing. Luis Carlos Obando Murillo, Gestión Técnica de Infraestructura Vial Municipal, remitiendo para su aprobación el pago de la factura electrónica N° 00100001010000005416 a la empresa Constructora MECO S. A.

**SE ACUERDA:** Autorizar al Ing. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal para que cancele a la empresa Constructora MECO S. A., la factura electrónica N° 00100001010000005416, por un monto total de ₡34.884.502.63 (treinta y ocho millones ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos dos colones con 63/100), reajuste de precio y primer pago parcial de la Licitación Abreviada 2022LN-000001-0019100001.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Se dispensa de trámites de comisión.** Votación Unánime.

13)Oficio MCB-GTIVM-0055-2023 del Ing. Luis Carlos Obando Murillo, Gestión Técnica de Infraestructura Vial Municipal, remitiendo para su aprobación el pago de la factura electrónica N° 00100001010000005415 a la empresa Constructora MECO S. A.

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona "Una consulta, con respecto a esos reajustes de precios, cuando se viene uno, se vienen todos, eso lo hace la municipalidad de oficio, viene una nota de ellos, cumplen un debido proceso, hay un expediente de cada uno, porque no sé, cuándo hicieron la licitación, yo entiendo el tema del combustible y demás y posiblemente sean aprobados, hay un debido proceso para cada cosa, me parece particular la idea de que se vienen a chorro, evidentemente la misma empresa podría ser porque ganó varias licitaciones, pero varias empresas, entonces cuál es el debido proceso, cómo lo solicitan ellos para que esto llegue y tengamos que desembolsar ese montón de millones, porque al fin y al cabo es un montón de plata".

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "Licenciado Don Edward Cortés, escuchaste la interrogante del compañero Andrés".

El Lic. Edward Cortés García, Asesor Legal del Concejo Municipal, menciona: "Vamos a ver, esa parte no la entiendo Don Rolando, yo creo que Andrés está haciendo una muy buena pregunta, le voy a hablar desde el deber ser, no sé si es el ser, en el buen ser de la ley de Contratación Administrativa anterior y por lo menos cuando yo estuve ahí con la fallecida Ligia, siempre vigilamos mucho los precios, porque lo normal es que las adjudicaciones se otorgue un porcentaje muy alto al precio, por qué vigilamos lo del precio, porque hay muchas empresas que van a licitar un precio muy bajo, sabiendo que la ley de Contratación Administrativa permitía después hacer reajustes, esos

reajustes la misma ley de Contratación Administrativa, más que todo su reglamento, porque la ley era omisa en muchas cosas y ahorita no hemos sacado ningún proceso de contratación con la nueva ley, la ley de Contratación Administrativa y su reglamento establecía como el proveedor, como el adjudicatario puede acudir ante la administración y hacerle ver las diferencias entre los precios que en algún momento se contrataron y cómo hubo una variación que perjudica a la empresa, entonces pongo un ejemplo; para junio 2022 voy a suponer que el combustible estaba a quinientos colones, para ubicarnos en el ejemplo y que el Señor Regidor me lleve la línea, pero en enero estoy pidiendo el reajuste, durante setiembre, octubre, noviembre, diciembre y enero el combustible subió a mil pesos, ya hubo un incremento del 100%, la ley efectivamente establece un procedimiento, está en el reglamento de Contratación Administrativa, para que la administración no perjudique al oferente, porque la oferta sería totalmente ruinosa para la persona y habría razón suficiente, para no llevar adelante dicha contratación administrativa, en el buen deber ser, estimado Regidor, esa información usted se la va a pedir al Departamento de Proveeduría y el Departamento de Proveeduría tiene que haber levantado dentro del expediente, no sé si tal vez está Jorge por ahí, tal vez le preguntan cómo se hace ahora en SICOP, yo les estoy hablando de cuando se hacía a mano y dentro del expediente tiene que estar; la solicitud por parte del proveedor donde el proveedor dice y pone todas las razones de lo mal que le está yendo y por qué tiene que hacerse un reajuste, eso va a revisión y se hace una resolución administrativa, en donde la resolución administrativa dice bueno sí, efectivamente se comprobó que el combustible subió un 100%, efectivamente se comprobó que la materia prima, que sé yo, el AC-30 subió un 100%, para estar hablando de asfaltos que es lo mayor allá en Coto Brus, verdad, entonces ese sería el procedimiento, cómo se hace ahorita en SICOP y menos ahorita después de la ley de Contratación Pública, yo lo desconozco, no sé si está ahí Jorge que lo diga, pero así es como funciona, lleva razón el Señor Regidor en preguntar si se ha seguido un procedimiento, para poder hacer esos reajustes de precios, tiene toda la razón”.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: “Gracias Licenciado, efectivamente está el Licenciado Jorge acá y va a ser su intervención en relación con los procedimientos actuales, ciertamente la Señora Secretaria cuando usted hablaba el debido proceso, ella asentía que efectivamente sí se cumple, pero dejo al compañero Don Jorge”.

El Lic. Jorge Fallas Jiménez, menciona: “Buenas noches a todos, buenas noches Edward, efectivamente como lo dice usted, la solicitud de reajuste de precios, llega a proveeduría y al administrador del contrato, eso dentro de la plataforma de SICOP, una vez que se recibe la solicitud, es analiza y en este caso por el compañero Luis Carlos, porque casi todas las contrataciones son de Gestión Técnica, la ley establece una fórmula para dar el reajuste de precio, porque como lo dice Edward, es un derecho que tiene el adjudicado de traer a valor presente, el valor del contrato en ese momento, es un derecho de ellos, pero para eso hay una fórmula que la aplica en este caso Luis Carlos, en realidad yo la desconozco, no, no manejo bien los números, pero a lo que entiendo casi en todas las solicitudes, los adjudicados solicitan un reajuste de precios por millones exorbitantes, una cantidad bastante grande y en la mayoría de todas estas

solicitudes, se les da con lugar pero no al monto que ellos solicitan, si no con base a la formula, Luis Carlos hace la resolución e indica por cuanto es que corresponde el reajuste de precios a cada una de las contrataciones, no todas las contrataciones tienen reajuste de precios, es un derecho que tiene el adjudicado pero no todas se dan, bueno la resolución se sube obviamente a la plataforma de SICOP”.

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: “Gracias, me parece muy bien sí ése es el debido proceso, me gustaría si ustedes lo tienen a bien, pidamos algunas para tener más claro cómo es el expediente o el acceso a algunas de ellas, o un informe, porque al fin y al cabo no son cientos, de cuántas se han hecho y poder documentar ese debido proceso para que nos quede claro, pero sí se cumple me parece que simplemente documentarlo, presentar un informe y listo, gracias a ambos licenciados”.

El Regidor Óscar Pérez Barquero, menciona: “A mí me queda cierta confusión, yo iba a intervenir en el mismo sentido en la dirección de Andrés, porque a nosotros nos mandan la aprobación de la liquidación si se puede llamar así, de un contrato realizando, donde están solicitando porque la partida tenía un excedente, el reajuste, si no hubiera tenido, quién reajusta, entonces entre las dudas que me quedan a mí, es la siguiente; en muchos casos nosotros firmamos que se le gire la partida, no es que esté ni dudando, pero como regidor voto hasta pocas veces, pero creo que todo el tiempo que se votan aquí la aprobación del giro de reconocimiento de partidas o de trabajos hechos en partidas específicas o 8114, ustedes aprueban muchas veces sin tener en cuenta cuál es, o por lo menos yo hoy, para no decir ustedes, yo hoy estaría votando sin tener en cuenta, si ha sido tomado la baja del dólar por decir algo en la compra de los combustibles, si son factores de los que se toman en cuenta en las partidas, por lo tanto lo que creo es que debía venir una nota ojalá de la Unidad Técnica donde garanticen dónde se tomaron en cuenta los escenarios y que cumple con todo para poder emitir un voto”.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: “Gracias compañero, básicamente pienso en la misma línea que estaba proponiendo el compañero Andrés, pero me parece que esto tiene que ser vía moción, producto del análisis y las aprobaciones que se hicieron, entonces vía moción solicitar a la administración gire las indicaciones para que la Unidad Técnica en estos casos se haga acompañar del documento de estudio, de análisis de esos reajustes que solicitan (Óscar Pérez, así como el visto bueno), bueno redactas la moción y volvemos a la votación sobre el reajuste solicitado”.

**SE ACUERDA:** Autorizar al Ing. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal para que cancele a la empresa Constructora MECO S. A., la factura electrónica N° 00100001010000005415, por un monto total de ₡6.892.728.74 (seis millones ochocientos noventa y dos mil setecientos veintiocho colones con 74/100), reajuste de precio y primer pago parcial de la Licitación Abreviada 2021LN-000001-0019100001.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Se dispensa de trámites de comisión.** Votación Unánime.

14)Oficios MCB-VA-003-2022, MCB-VA-004-2022, MCB-VA-005-2022, de la Dra. Ivette Mora Elizondo, Vicealcaldesa Municipal, remitiendo para su aprobación las facturas electrónicas N° 00100001010000000179, N° 00100001010000000180 y N° 00100001010000000182 por la prestación de servicios en modalidad diurna, nocturna y privado de la operadora del CECUDI Licda. Leda Marín Vargas.

**SE ACUERDA:** Autorizar al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, para que cancele a la Licda. Leda Marín Vargas, las facturas electrónicas N° 00100001010000000179, N° 00100001010000000180 y N° 00100001010000000182, por un monto total de ¢13.412.000.00 (trece millones cuatrocientos doce mil colones con 00/100), según Licitación Abreviada 2022LA-000007-00191.

**ACUERDOS DEFINITIVAMENTE APROBADOS. Se dispensan de trámites de comisión.** Votación Unánime.

**ARTICULO V: Informes del Señor Alcalde Municipal**

No se presentan informes del Señor Alcalde Municipal.

**ARTICULO VI: Mociones de los Señores Regidores**

**1 Moción Suscrita por el Regidor Andrés Lobo Arroyo**

- a- Con base a los artículos 12, 13, 26, 27 y 44 del Código Municipal se presenta la siguiente moción:
- 1- Que se presente un informe de los ajustes a las licitaciones aprobadas durante el año 2022.
  - 2- Que en adelante se presenten las solicitudes de ajustes con un informe técnico, la resolución administrativa, el monto y los criterios que lo justifican.

**SE ACUERDA:** Aprobar la moción suscrita por el Regidor Andrés Lobo Arroyo, que se comunique al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, se le solicita que gire las instrucciones correspondientes.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Se dispensa de trámites de comisión.** Votación Unánime.

- b- Lo otro, en algún momento lo había dicho Don Jorge y yo quiero aprovecharlo, ya que ellos son parte de la Junta Vial, hay un camino pequeño, ahí viven varias personas, se ha hablado en varias oportunidades, pero ahora

como se dio la línea que se le da la posibilidad a la administración de que los fondos estén ahí, hay un camino que le llaman Los Gringos en Bello Oriente, ese camino no es largo, el Alcalde lo conoce y la verdad yo me comprometía hace años, el Alcalde había dicho que le íbamos a ayudar para ver si se le puede hacer algo a ese camino, aclaro, ahí no se necesita que sea todo el ancho de la calzada, porque ahí no se van a topar carros, si hay varias casas, pero no sé si quieren que lo haga mediante una moción o si tal vez Don Olger y Don Jorge pueden llevar la solicitud para que se analice, yo entiendo todo el debido proceso, tal vez para hacerlo bien y que lo lleven a la Junta, porque ese camino se necesita una atención, está en tierra y en algún momento le tiraron un poquito de materia y dejar en evidencia que se hizo la solicitud (Olger Trejos, lo primero es ver si cumple con el reglamento), es lo que yo le pedí el otro día al Alcalde, yo lo que quisiera como le decía a Don Rolando, pero hay aplicaciones, el Alcalde lo primero que hace es abrirlo en el teléfono.

El Regidor Olger Trejos Chavarría, menciona: "Haga la solicitud y entonces la Junta Vial lo va a pasar a la Unidad Técnica para que le haga el estudio correspondiente, si el Concejo de Distrito lo apoya, creo que junto a la Unidad Técnica pueden llegar a un acuerdo".

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: "Michael, estoy hablando del camino Los Gringos, ya eso lo hemos hablado varias veces, entonces para que lo lleven anotado".

El Síndico Michael Guzmán Badilla, menciona: "Ese camino está incluido dentro del presupuesto de este año, es un camino que sí es necesario porque la gente que vive ahí toda su vida, no han conocido lo que es un arreglo, la calle tiene código, es municipal, pero todas las administraciones anteriores siempre le pasaron por alto ese camino, desde hace muchos años, entonces la gente que vive ahí sale en tierra, es un camino corto, son 500 mts, pero las familias que viven ahí adentro en esos 500 mts, ellos salen en camino de tierra, entre los caminos importantes es éste, Agua Buena es un distrito pequeño y casi todos los caminos están buenos, ese camino si es importante y si pudieran incluirlo sería un éxito. Cuando se inauguró la calle del pavimento en Agua Buena, se acuerdan de que quedaron en ir, ese día la señora expuso eso a Steven y a Priscila, ahí en la inauguración de la calle nueva hacia el redondel, entonces si pudieran estaría muy agradecido".

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "La sugerencia suya es que lo presente como moción y que se tome el acuerdo para elevarlo".

El Regidor Olger Trejos Chavarría, menciona: "Una consulta a Michael, Michael dijo que está en el presupuesto y después dice que si se puede incluir":

El Síndico Michael Guzmán Badilla, menciona: "No, no me está entendiendo, está dentro de la lista, pero la Unidad Técnica a mí de quince caminos que mando, meten

ocho, ellos sacan los que quieran al azar, éste, éste y lo quitan, por qué, porque lo quitamos, o sea, que vaya dentro de la lista, no significa que lo vayan a incluir”.

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: “Sí se ha solicitado, es básicamente lo que dice, no está aprobado, es que no sé si me doy a entender, muchas veces es mejor y por eso lo presento acá, porque muchas veces es mejor decir, mira que lo aprobó el Concejo, pero no hay problema, yo puedo hacer la nota, pero yo pensaría que tal vez ustedes podrían ver cómo está el ambiente, si no hacemos la nota, no hay ningún problema (Olger Trejos, las dos cosas se pueden hacer, no hay ningún problema).

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: “Disculpe, antes me pediste la palabra y se cerró el tema”.

El Regidor Olger Trejos Chavarría, menciona: “No importa Don Rolando, puedo hacer el comentario, era por la aplicación, la secretaria estaba explicando que ella con la aplicación tuvo problemas, ejemplo a la hora que, usted tiene un problema con el WhatsApp, usted lo abrió y vienen desde hace quince o veintidós días, tal vez ella tuvo información de hace meses atrás y entonces le llegaron todos de una vez, eso que estaba pidiendo el compañero Andrés.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: “Yo entiendo que eso fue lo que sucedió, se acumularon varios pagos, en un tiempo determinado”.

**SE ACUERDA:** Remitir a la Junta Vial Cantonal la solicitud de intervención del camino Los Grigos en Bello Oriente de Agua Buena.

Votación Unánime.

## **2 Moción Suscrita por el Regidor Rolando Gamboa Zúñiga**

Para convocar al Sr. Geiner Vargas, Jefe del Departamento de Recursos Humanos para la Sesión Ordinaria N° 145 a celebrarse el día 06 de febrero del 2023. Lo anterior para que nos informe sobre el tema de pago de dietas a Regidores y Síndicos.

Con base en el artículo 40 del Código Municipal;

**SE ACUERDA:** Convocar al Sr. Geiner Vargas Céspedes, Departamento de Recursos Humanos, a la sesión ordinaria del próximo lunes 06 de febrero del 2023, a partir de las 5:00 p. m., con el fin de atender el tema de pago de dietas a Regidores y Síndicos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Se dispensa de trámites de comisión.** Votación Unánime.

## **ARTICULO VII: Informes de los Señores Regidores**

### **1- Informe Suscrito por la comisión de Asuntos Jurídicos**

Tal como lo informe la semana anterior, nos quedaban tres temas que tenía que definir la Comisión de Jurídico, que es lo siguiente;

Reunida la Comisión de Jurídicos, se lee y se analizan los siguientes reglamentos:

#### **a) Reglamento para regular el pago de alimentación, transporte y hospedaje, dentro de cantón, así como otras localidades dentro y fuera del país, de los Regidores propietarios y suplentes de la Municipalidad de Coto Brus.**

Esta comisión solicita al Concejo que se apruebe dicho reglamento, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. En el título del reglamento, agregar a los Síndicos: "Regidores y/o Síndicos propietarios o suplentes.
- II. Artículo 3, eliminar: "que viva en el distrito de Pittier".
- III. Artículo 12. Incluir: "Desayuno".
- IV. Artículo 17. **Extemporaneidad.** Dice que se si la solicitud de pago se presenta después de los 15 días naturales, se considerará extemporáneo. (no se generará pago alguno).
- V. Artículo 20. **Presentación de cuentas.** Dice que deberá presentarse la liquidación dentro de los 8 días hábiles posterior al acuerdo de Concejo, de lo contrario se considerará extemporáneo. (no se generará pago alguno).  
En cuanto a estos dos últimos artículos, referentes a la pérdida de derecho al pago de viáticos, pareciera que hay una incongruencia con respecto a los plazos establecidos. Por lo que, el Concejo debe tomar la decisión de dejar los dos artículos con el mismo plazo, ya sea, ocho o quince días, naturales o hábiles.

### **Reglamento para regular el pago de alimentación, transporte y hospedaje, dentro del cantón, así como otras localidades dentro y fuera del país de los regidores y/o síndicos propietarios y suplentes de la Municipalidad de Coto Brus**

#### **CAPÍTULO I Disposiciones Generales**

Artículo 1º-Ámbito de aplicación. Este Reglamento establece los procedimientos generales a que deberán someterse las erogaciones municipales que por concepto de viáticos deban ser cubiertos, sujetándose los mismos a la adecuación de las

disposiciones contenidas en el Reglamento de Gastos de viaje y de transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República en aplicación del artículo 30 párrafo segundo del Código Municipal.

Artículo 2º-Concepto. Por viáticos se entenderá aquella suma destinada a la atención de gastos de transporte, alimentación, hospedaje y otros gastos menores, que la Municipalidad de Coto Brus, reconocerá a los Regidores y Síndicos, propietarios y suplentes, que en cumplimiento de sus funciones (sesiones municipales, reuniones de comisiones permanentes, otras debidamente autorizadas por el Concejo Municipal), deban desplazarse dentro o fuera del territorio nacional.

Artículo 3º-Sujetos beneficiarios. Los gastos a que se refiere este Reglamento, únicamente serán cubiertos a los Regidores y/o Síndicos, propietarios o suplentes del Concejo Municipal, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura, con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado de la actividad respectiva. El pago correspondiente a dichos gastos se realizará con el comprobante de asistencia a cada sesión que registre la Secretaría del Concejo Municipal. Los gastos de transporte, alimentación y hospedaje, en que deban incurrir los regidores o síndicos cuando deban desplazarse fuera del Cantón de Coto Brus para atender asuntos previamente autorizados por el Concejo Municipal, se regirán por las disposiciones del Reglamento de gastos de viaje y transporte para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República.

Artículo 3º- bis. Si la persona Síndica o Regidora municipal no pudiese regresar a su domicilio por la hora de conclusión de la sesión a la que asiste o ausencia de transporte comprobada. Se le reconocerá el gasto de transporte de servicio público, el hospedaje y el desayuno acorde al Reglamento de Gastos de viaje y de transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Artículo 4º-Autorización. Corresponde a la persona titular de la Alcaldía o quien delegue o le supla, autorizar el pago de viáticos y transportes conforme a este reglamento.

Artículo 5º-Gastos de Transporte. Para efectos de este Reglamento, se entenderá que el sitio de residencia del beneficiario es lejano, cuando éste se encuentre en cualquiera de los distritos del cantón de Coto Brus exceptuando el distrito donde está ubicada la sede municipal o donde se realice la sesión del Concejo Municipal sea esta ordinaria o extraordinaria.

El reconocimiento de gastos de transporte estará sujeto a la tarifa aprobada por el organismo regulador correspondiente, para la ruta de transporte público colectivo que deba utilizar la persona beneficiaria para acceder a donde se realicen las sesiones. No obstante, se reconocerá el pago de transporte por medio de la modalidad taxi, en aquellos casos especiales, cuando la finalización de la sesión ordinaria o extraordinaria respectiva finalice en horas que se encuentren fuera del horario normal del servicio de transporte público de autobuses y que la municipalidad se encuentre impedida de transportarlos a su lugar de destino o

residencia. No se reconocerán gastos por concepto de transporte, cuando la municipalidad provea el transporte por medio de los vehículos oficiales o de transporte especial contratado al efecto.

Artículo 6º-. Forma de comprobar el gasto de transporte. Deberá probarse con la copia u original del respectivo: tiquete, boleto o recibo impreso por taxímetro. Mientras no se encuentren reguladas legalmente las plataformas de servicio de transporte tipo UBER, no se reconocerá bajo ninguna circunstancia tales gastos.

Artículo 7º-Gastos de alimentación. La Municipalidad reconocerá gastos por concepto de alimentación correspondientes al desayuno, almuerzo o cena, según sea el caso de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República.

Artículo 8º- La Municipalidad proveerá un refrigerio que no exceda los dos mil colones por persona con una aumento automático por año del diez por ciento en las sesiones ordinarias para los regidores y síndicos propietarios y suplentes que asistan a la sesión o en las sesiones extraordinarias cuando estas se extiendan más de tres horas. Este refrigerio no podrá ser pagado bajo ninguna circunstancia en efectivo y podrá ser tramitado mediante caja chica por parte de la Alcaldía Municipal.

## **CAPÍTULO II**

### **Del pago de viáticos a Regidores y Síndicos Municipales**

Artículo 9º-Gastos de transporte. Este artículo se aplica de tal forma que responda a las necesidades de transporte de regidores y síndicos ante la limitación del servicio de autobús y las grandes distancias entre los diversos distritos y centros poblacionales del cantón de Coto Brus, los beneficiarios de ese pago se acogerán a las siguientes modalidades: 9.1 Uso de taxi: una vez terminadas las Sesiones Municipales, Ordinarias y Extraordinarias, reuniones de comisiones y otras descritas en el artículo 2º, se reconocerá la utilización del servicio de taxi, siempre y cuando: A) Los Regidores y/o Síndicos deban tomar el servicio de autobús si del todo no existe el servicio de buses a esa hora; siempre y cuando este servicio de transporte no sea brindado por la administración. A1) Control: Acorde a lo publicado en la Gaceta número 51 por el Concejo de Transporte Público en cuanto a uso de un taxímetro audible y con la correspondiente impresora, solo se admitirán dichos recibos como comprobante del viaje Además la administración facilitará un talonario o boleta en donde se acredite el nombre del taxista, placa del vehículo, fecha, hora de abordaje lugar, hora de llegada y destino y cantidad de ocupantes; lo anterior en vista de que el vehículo pueda ser ocupado por un regidor o varios en calidad de taxi colectivo, pero el dinero se cancelará únicamente a quien presente el comprobante. A2) Para tales efectos la administración podrá realizar adelanto de viáticos y se liquidarán con la presentación de las boletas y recibo impreso respectivo, la solicitud de adelanto la puede realizar el interesado por el mes calendario completo si así lo tiene a bien, ante quien designe la Alcaldía. A3) El

control respectivo se llevará a cabo por medio del acta respectiva que indica la finalización de la sesión.9.2 Uso de vehículo propio: La administración reconocerá en estos casos el gasto de kilometraje de acuerdo con la tabla que para tales efectos utiliza la Contraloría General de la República, a aquellos Regidores o Síndicos que utilicen el vehículo propio. Para ello la persona interesada deberá presentarse ante la Proveduría Municipal para inscribir su vehículo y aplicarle el proceso de contratación pública pertinente.

Artículo 10°-Limitación territorial del gasto de transporte. El gasto de transporte se reconocerá del lugar de residencia del regidor (a) y/o síndico (a), propietarios (as) y/o suplentes al lugar sede donde se celebre las sesiones mencionadas en el artículo 2 del presente reglamento y viceversa.

Artículo 11°-Gastos de alimentación. Los gastos de alimentación se concederán de acuerdo con los siguientes parámetros: a) Desayuno: Se reconocerá cuando la gira se inicie antes de o a las siete horas. b) Almuerzo: Se cubrirá cuando la partida se realice antes de o a las once horas y el regreso después de las catorce horas. c) Cena: Se pagará cuando la partida se realice antes de o a las dieciocho horas y el regreso después de las veinte horas. En casos especiales, previa justificación de la administración podrá ampliarse el límite de la partida, siempre y cuando el regreso se produzca después de las veinte horas y el funcionario haya laborado en forma continua antes de su partida.

Artículo 12°- Para los efectos contemplados en el artículo anterior, el Regidor o Síndico no tendrá que presentar factura por concepto de alimentación (desayuno, cena o almuerzo) para que la Administración le reconozca la tarifa estipulada.

Artículo 13°-Reconocimiento de gastos por alimentación y transporte, cuando el lugar de la sede del Concejo coincide con el de su residencia. Cuando el Regidor o Síndico deba asistir a sesiones del Concejo Municipal, en el mismo lugar donde está su domicilio, no se cubrirá gasto alguno.

Artículo 14°-Gastos por concepto de hospedaje. Se pagará hospedaje únicamente en aquellos casos cuando según la hora de finalización de las sesiones municipales, resulte imposible acceder al domicilio de la persona beneficiaria por los medios ordinarios de transporte regulados en este reglamento o cuando dicha persona se viere obligada a pernoctar fuera de su domicilio debido a gira.

Artículo 15°-Viáticos fuera del cantón. Cuando algún regidor o síndico municipal, propietario o suplente, sea nombrado por acuerdo municipal, para atender asuntos propios de su investidura y ello implique un desplazamiento fuera del cantón de Coto Brus, el Concejo Municipal o Presidente del Concejo Municipal, autorizará el pago de viáticos con sustento en lo dispuesto por la Contraloría General de la República al respecto y a este Reglamento. Estos viáticos se tramitarán por adelantado y la Secretaría del Concejo hará la solicitud y transcribirá el acuerdo

correspondiente a efecto de que la persona titular de la Alcaldía, quien le sustituya o designe proceda.

Artículo 16°-Pago de viáticos. El pago de los viáticos lo hará la administración, para lo cual la respectiva liquidación deberá de presentarse por lo menos con dos días de anticipación.

Artículo 17°-Extemporaneidad. La solicitud del pago de viáticos referidos en este Reglamento que se presenten después de quince días hábiles se considerará extemporánea, por lo que no se cancelarán, excepto por razón de caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 18°-En el caso de viajes al extranjero las personas beneficiarias de este reglamento se estarán a lo correspondiente que indique el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la solicitud y de las liquidaciones**

Artículo 19°-Solicitud. El reconocimiento y pago de los beneficios que este Reglamento establece está sujeto a que las personas beneficiarias que lo requieran realicen previamente una solicitud escrita y personal, ante el Concejo Municipal, quien previo dictamen del Departamento de la Gestión Administrativa Financiera, determinará y acordará en cada caso específico la aprobación de la solicitud.

Artículo 20°-Presentación de cuentas. Para que el pago de los beneficios establecidos en este reglamento sea procedente, la persona beneficiaria deberá presentar una liquidación dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo la sesión del Concejo Municipal que originó el gasto; para lo cual deberá utilizar ineludiblemente los formularios de liquidación de gastos de viáticos que provea la Administración Municipal. Las liquidaciones presentadas fuera del plazo indicado se considerarán extemporáneas y no generarán pago alguno a favor de la persona beneficiaria.

Artículo 21°-Declaración jurada. La información consignada en la liquidación de gastos de transporte y alimentación tiene el carácter de declaración jurada, o sea, que ésta es una relación cierta de los gastos incurridos.

Artículo 22°-Asignación presupuestaria. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos que establece este reglamento, el Departamento de Gestión Administrativa Financiera efectuará la asignación presupuestaria para cubrir estos gastos.

Artículo 23°-Pago. El pago de los rubros que correspondan a la liquidación de viáticos, se realizará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de

presentación de la liquidación respectiva, previa corroboración por parte de la Tesorería y Contabilidad Municipal, en el cual se determine que el beneficiario cumple: a) con las condiciones del acuerdo del Concejo Municipal que autorizó el beneficio, b) las disposiciones de este reglamento y c) que ha asistido efectivamente a las sesiones que se indican en la respectiva liquidación, para tales efectos la Secretaría Municipal deberá comunicar a las dependencias indicadas y en forma permanente el listado oficial de la asistencia a las sesiones municipales.

Artículo 24°-Comprobantes. Para el reconocimiento de gastos de hospedaje, la Administración requerirá del beneficiario la presentación de las facturas respectivas. Los gastos de alimentación y pasajes de transporte terrestre no requerirán la presentación de comprobantes de pago salvo lo indicado respecto a servicio de taxi en el artículo 9 de este reglamento.

Artículo 25°-Se autoriza a la Administración efectuar adelantos de dinero para cubrir gastos de viaje o transportes regulados por este reglamento, siempre y cuando exista un acuerdo del Concejo Municipal que apruebe la gira. Al concluir la gira la persona beneficiaria tendrá ocho días hábiles para presentar la liquidación del gasto y el reintegro en el caso que proceda. En caso de no hacerlo en este periodo, la administración le notificara por escrito dándole tres días hábiles por una única vez, vencido el cual se tendrá por no presentada con las sanciones que dicho incumplimiento amerite, según las disposiciones del Reglamento de gastos de viaje y transporte para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República. A su vez la administración una vez recibida de forma completa la liquidación tendrá diez días hábiles para revisar y aprobar la liquidación: a. Pagar el gasto reconocido no cubierto por la suma adelantada. b. Pagar la totalidad del gasto reconocido en los casos en que no exista solicitud de adelanto. c. Exigir el reintegro del monto girado de más cuando se le haya girado una suma mayor a la autorizada.

Artículo 26°-No presentación de cuentas. En ningún caso se autorizará una nueva erogación, ni se podrá girar suma alguna por tales conceptos a personas beneficiarias que tuvieren pendiente alguna liquidación. El incumplimiento en la presentación de la liquidación de gastos dentro del plazo establecido en el artículo en este reglamento obligará al Concejo Municipal a dictar las medidas que correspondan conforme a este Reglamento.

Artículo 27°-El incumplimiento de estas obligaciones por las personas beneficiarias las hará acreedoras de las sanciones disciplinarias que el reglamento emitido por la Contraloría General de la República sobre esta materia disponga para los funcionarios que conforman la administración activa.

Artículo 28°-Arreglos de pago: Son prohibidos los arreglos de pago en los gastos de transporte y alimentación.

## **CAPÍTULO IV**

### **Disposiciones finales**

Artículo 29º-Disposición supletoria. Serán de aplicación supletoria, en lo que resulten pertinente, las disposiciones del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, emanado por la Contraloría General de la República, Código Municipal y demás leyes aplicables.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**SE ACUERDA:** Aprobar el reglamento para regular el pago de alimentación, transporte y hospedaje, dentro de cantón, así como otras localidades dentro y fuera del país de los Regidores y/o Síndicos propietarios y suplentes de la Municipalidad de Coto Brus, que se publique en el diario oficial La Gaceta.

Votación Unánime.

#### **b) Reglamento de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico para el Cantón de Coto Brus.**

Esta comisión solicita al Concejo que se apruebe dicho reglamento, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Artículo 3. **Actividad secundaria**, eliminar "actividad secundaria" y agregar "actividad principal".
- II. Artículo 33, inciso b. Otorgamiento de licencias ocasionales o temporales en donde dice que son otorgadas por la Municipalidad, cambiar por: "son otorgadas por el Concejo Municipal".

El Regidor Óscar Pérez Barquero, menciona: "Esto no tiene relación con las patentes normales, son solamente para patentes ocasionales".

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "El reglamento como tal son cincuenta hojas, ahí está contemplado todo lo de las demás patentes, turísticas, bares, cabaret, cantinas, las objeciones que se le hacen al reglamento son esas dos, porque se consideró que todo lo demás (Óscar Pérez, las ocasionales), le corresponde al Concejo Municipal, es que dice la municipalidad, la recomendación es "el Concejo Municipal", que otorga las patentes en estas ocasiones".

El Lic. Edward Cortés García, Asesor del Concejo Municipal, menciona: "Don Rolando, disculpe que le interrumpa, yo recuerdo que en ese reglamento había mandado un artículo que tenía cinco equis, porque ocupábamos que los compañeros de Administración Tributaria, nos definieran los tamaños de los super, ¿esa consulta se hizo?"

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "Licenciado tiene usted la razón, me acuerdo de que hay varias equis dentro del reglamento, no, no se ha hecho, yo

desconozco si esta propuesta de reglamento es de conocimiento del departamento, recomendación de parte tuya”.

El Lic. Edward Cortés García, Asesor del Concejo Municipal, menciona: “Que llamen al ingeniero a la comisión para que se refiera, porque ese artículo versa sobre medidas, porque puede que para mí sea un minisúper en Alajuela, es un súper en Poás, o sea, yo no manejo esos criterios que son técnicos en profesionales en esa materia, mi recomendación sería que llamen a los muchachos a comisión, para que revisen esa parte”.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: “Tiene razón, es el artículo uno que encierra toda esa situación, inclusive yo lo tenía en mente y efectivamente hay dos renglones donde dejaste equis, porque habla de la cantidad de metros cuadrados, vamos a hacer lo siguiente, esta propuesta de aprobación del reglamento la vamos a dejar pendiente, vamos a remitirla al departamento para que se refieran a ese concepto”.

**SE ACUERDA:** Remitir el Reglamento de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Coto Brus al Departamento de Unidad de Administración Tributaria para el análisis correspondiente, asimismo que presente un informe con las recomendaciones que consideren convenientes.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación Unánime.

**c) Reglamento para el funcionamiento de fondos de caja chica y fondos de trabajo de la Municipalidad de Coto Brus.**

Esta comisión solicita al Concejo que se apruebe dicho reglamento, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Artículo 6. **Creación de los fondos de caja chica.** Incorporar el monto previsto actual para la licitación reducida correspondiente al régimen ordinario, para la adquisición de bienes y servicios.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: “Es importante indicar que el licenciado nos había indicado, que el 10% que es lo que tiene derecho la caja chica, de lo que es la licitación reducida, ok, el monto era de cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa colones, lo que nos da el 10% son cinco millones novecientos noventa y nueve aproximadamente, entonces en este caso lo que se pide nada más que se incorpore ese monto”.

El Lic. Jorge Fallas Jiménez, menciona: “Una sugerencia, los montos de las licitación reducida, la menor y la mayor se están cambiando, se están actualizando, lo ideal es que diga que según se establezca el monto de la licitación reducida, que no indiquen monto porque eso va a estar cambiando”.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "Licenciado, la recomendación es que como está variando normalmente el monto, entonces si nos referimos a un monto específico queda amarrado, la recomendación es que diga que se ajuste de acuerdo con la variaron del 10%".

El Lic. Edward Cortés García, Asesor Legal del Concejo Municipal, menciona: "Yo les había comentado, que ese artículo es tomado del artículo 12 del reglamento de la Ley General de Contratación Pública, como es el mismo, funciona como dice el Lic. Jorge, o sea, cuál va a ser el límite del fondo el 10% correspondiente al régimen ordinario para la adquisición de bienes y servicios, regulado en el artículo 36 de la ley General de la Administración Pública, entonces como la Contraloría todos los años actualiza ese monto, no hay que estar haciendo la actualización, por eso que le digo que la redacción es correcta, es el mismo, no se le quitó absolutamente nada, les comento que ese reglamento es producto de una orden del señor alcalde que es producto a su vez de una recomendación de la auditoría interna".

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "Retomando entonces la propuesta del reglamento;

*Artículo 6.- Creación. Se establece un fondo de caja chica, para el servicio de la Municipalidad de Coto Brus, cuyo monto será el diez por ciento (10%) del monto previsto para la licitación reducida correspondiente al régimen ordinario, para la adquisición de bienes y servicios, regulado en el artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública y deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal.*

Esa fue la redacción que le distes, entonces bajo esa redacción entonces la idea sería que quede exactamente igual como lo recomendaste".

El Lic. Edward Cortés García, Asesor Legal del Concejo Municipal, menciona: "Esa sería la idea, el artículo 36 de la Ley de Contratación Pública dice que régimen ordinario, licitación reducida en aquellos casos cuya estimación sea igual o menor a cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa colones que es con el umbral que esta actualizado en este momento, obviamente esos umbrales se van a actualizar todos los años como dice el licenciado".

## **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE FONDOS DE CAJA CHICA Y FONDOS DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS**

### **CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones generales**

Artículo 1º-**Objeto.** El presente Reglamento regula todo lo relacionado con el funcionamiento de los Fondos de Caja Chica requerido para el adecuado funcionamiento de la Municipalidad.

Además, regula lo relacionado con el pago de viáticos para los colaboradores de la Municipalidad de Coto Brus, considerando que en esta materia rigen complementariamente las disposiciones establecidas en el "Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos dictado por la Contraloría General de la República".

Esta materia está excluida del ámbito de aplicación de la Ley General de Contratación Pública, de conformidad con el artículo 3, inciso g) de ese mismo cuerpo legal.

#### Artículo 2º-**Abreviaturas.**

**Concejo:** Concejo Municipal de la Municipalidad de Coto Brus.

**Caja Chica:** Fondo de Caja Chica.

**Municipalidad:** Municipalidad de Coto Brus.

**Proveduría:** Proveduría Institucional de la Municipalidad.

**RLGCP:** Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

**Tesorero Municipal:** El Jefe del área de Tesorería Municipal.

Artículo 3º-**Definiciones.** Cuando en este reglamento se empleen los términos y definiciones, deben de ser entendidas de la siguiente manera:

**Arqueo de caja chica:** Verificación del cumplimiento de la normativa y reglamentación que rige la Caja Chica. Es la constatación de que los documentos que dan soporte a los egresos, concuerdan con los montos autorizados para cada uno de los fondos.

**Bienes:** Todo objeto mueble o inmueble, material o inmaterial, que se constituye en un insumo para satisfacer las necesidades de la Municipalidad.

**Dependencia usuaria del fondo:** Se denominan como tal las unidades administrativas o dependencias que sean autorizadas expresamente por el Alcalde.

**Encargado de caja chica:** Es el funcionario responsable de velar por la administración del Fondo de Caja Chica y del fiel cumplimiento de este Reglamento.

**Fraccionamiento:** Vicio administrativo que consiste en adquirir por medio de caja chica, un mismo suministro o servicio objeto de contratación, mediante la entrega sucesiva de uno o varios proveedores, con la intención de evadir con ello los procedimientos de contratación pública formales.

**Fondo de Caja Chica:** Recursos en efectivo que se asignan a las unidades administrativas o dependencias de la Municipalidad para cubrir las compras de bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la institución cuyo valor no exceda el límite establecido en este reglamento, sus desembolsos se realizan por medio de adelantos de dinero en efectivo y transferencias electrónicas. El fondo de Caja Chica estará constituido por dinero en efectivo, comprobantes de compras realizadas o gastos incurridos, vales por adelanto de dinero no liquidados y fórmulas de Solicitud de Reintegros pendientes.

**Liquidación:** Rendición de cuentas que efectúa el funcionario responsable del vale de caja chica, mediante presentación de los comprobantes originales que sustentan los bienes y/o servicios adquiridos.

**Reintegro de fondos:** Solicitud de reintegro de dinero al respectivo fondo, el mismo lo realiza la Tesorería Municipal por los gastos efectuados.

**Régimen Simplificado:** Este régimen considera a todos aquellos comerciantes (personas físicas y jurídicas), que desarrollen actividades definidas por la Dirección General de Tributación.

**Servicios:** Conjunto de actividades y servicios ofrecidos, que por su naturaleza son intangibles, prestados por personas físicas o jurídicas a la Municipalidad para el desarrollo de las actividades municipales.

**Transferencia Electrónica:** Envío de dinero de una cuenta bancaria a otra cuenta de un mismo banco o uno diferente por medio del uso de una aplicación o plataforma informática.

**Unidad usuaria:** Aquellas unidades administrativas o dependencias que tienen un presupuesto asignado y que les corresponde gestionar la compra de bienes y servicios presupuestados.

**Viáticos:** Suma de dinero utilizada para la atención de gastos de hospedaje, alimentación y otros gastos menores, que la Municipalidad reconoce a sus colaboradores cuando éstos deban desplazarse en forma transitoria de su centro de trabajo con el fin de cumplir con las obligaciones de su cargo.

Artículo 4º-**Utilización del fondo de Caja Chica.** El fondo de caja chica se utilizará para realizar adelantos de dinero en efectivo o transferencias electrónicas para cubrir los gastos de operación autorizados en el Presupuesto Institucional en que se incurra a lo interno de la Municipalidad, tales como:

Gastos para el traslado, alimentación y hospedaje en el territorio nacional.

Gastos por la compra de materiales, suministros, mobiliario, equipo, herramientas y servicios para la buena marcha de las dependencias institucionales.

Adquisición y arreglo de cerraduras y seguridades.

Adquisición de suministros o materiales de menor cuantía, en caso de que no exista disponibilidad de aquellos, a través de la correspondiente dependencia de compras, en cantidades indispensables para no paralizar las labores.

Adquisición de útiles de aseo y limpieza.

Adquisición de repuestos y reparaciones pequeñas de las instalaciones municipales, como el sistema de agua, energía eléctrica, teléfono, plomería, albañilería de los inmuebles u otras de similares características.

Pago de documentos, formularios o solicitudes oficiales.

Envío de correspondencia o paquetería.

Pago de transporte público dentro de la ciudad en el trámite de documentos oficiales u entrega de paquetería oficial.

Servicios de anillados, empastados, impresiones y transparencias.

Cubrir gastos de cafetería, refrigerios, requeridos en las reuniones de trabajo o para atender a los visitantes oficiales de la Corporación Municipal, hasta un máximo del 10% del monto del fondo de la caja chica.

Servicios cuya adquisición no resulte más onerosa que el procedimiento ordinario de contratación a realizar.

Cualquier otro pago que por conveniencia, eficiencia y oportunidad se considere como la mejor forma de realizarlo.

Los fondos de caja chica operarán mediante el uso de una o más cuentas corrientes en algún Banco del Sistema Bancario Nacional.

Artículo 5º-**Utilización de los fondos de viáticos.** La Caja Chica se podrá utilizar para realizar adelantos de dinero efectivo y pagos de viáticos requeridos por los colaboradores de la institución.

El pago de viáticos debe sujetarse a lo dispuesto por el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos dictado por la CGR.

## **CAPÍTULO II**

### **De los fondos de caja chica**

Artículo 6º-**Creación.** Se establece un fondo de caja chica, para el servicio de la Municipalidad de Coto Brus, cuyo monto será el diez por ciento (10%) del monto previsto para la licitación reducida correspondiente al régimen ordinario, para la adquisición de bienes y servicios, regulado en el artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública y deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal.

Todo egreso será autorizado por la persona titular de la Alcaldía Municipal, quien lo supla o quien el delegue, debiendo indicar las justificaciones de tal actuar. Para tal efecto se requerirá una solicitud debidamente razonada por la dependencia administrativa interesada, donde se indique al menos: El objetivo que cumplirá la transacción, el volumen aproximado de transacciones que se realizarán, el monto total del giro.

El administrador de los recursos y la ubicación del fondo será la persona nombrada en el artículo 118 párrafo final Ley 7794. Debe tener la póliza de seguridad.

Todo Fondo de Caja Chica, debe contar con la seguridad y condiciones mínimas requeridas para la adecuada administración del efectivo correspondiente. El fondo de caja chica será manejado en dispositivo de metal con llave, la que estará en poder de la persona nombrada en el artículo 118 párrafo final Ley 7794. Este dispositivo deberá permanecer en un lugar que reúna condiciones seguridad y al cual solo el responsable tenga acceso.

Artículo 7.-**De la creación del fondo.** El fondo de caja chica, se creará con cheque, y será entregado a nombre del empleado municipal nombrado como responsable del manejo y administración del mismo, este deberá cambiar el cheque y mantener el efectivo con las seguridades apropiadas bajo su custodia, e ir utilizando el fondo de caja chica conforme las necesidades lo requieran.

### **CAPÍTULO III** **Del funcionamiento**

Artículo 8.-**Uso de cuentas corrientes para el manejo de los fondos.** El fondo funcionará con una cuenta corriente, para la adquisición de bienes y/o servicios, las compras se efectuarán con dinero en efectivo o mediante transferencia electrónica o cheque.

Artículo 9.-**Requisitos de las compras por medio de la Caja Chica.** Las compras por medio de los fondos de Caja Chica deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Liquidarse por medio del uso de un formulario denominado "Comprobante de Pago por Caja Chica" y se prepara en el Departamento de Tesorería Municipal en original.

El cual debe contar con las firmas y los nombres del funcionario que realizó la compra y de quien la autorizó.

b) El formulario debe completarse a máquina o utilizando los medios electrónicos disponibles y excepcionalmente a mano, pero en ninguno de los casos deben presentar tachaduras, borrones, rupturas o alteraciones de cualquier naturaleza que hagan dudar de su legitimidad. Cualquier enmienda debe hacerse mediante justificación expresa al reverso del documento y debe ser suscrita por los funcionarios autorizados para aprobarlos.

c) Los formularios no deben presentar agregados o modificaciones posteriores.

d) El responsable del realizar la compra deberá verificar que se cumple con los requisitos establecidos en este Reglamento y los procedimientos correspondientes, así como de que no hay fraccionamiento y que no se dispone del bien en la Bodega

de la Municipalidad. Además, debe verificar que el precio es el normal del mercado y conveniente para la Institución.

Antes de hacerse efectivo, todo Vale de Caja Chica o solicitud de compra de bienes o servicios deberá tener el aval del contenido presupuestario. De no cumplirse con este requisito previo, el gasto que se origine no será cancelado.

Los vales de Caja Chica deberán ser autorizados mediante firma del responsable de la Tesorería o por la Alcaldía, además deberá contar con el sello de la Unidad solicitante y la verificación del contenido presupuestario.

Artículo 10.-**Desembolsos.** Los adelantos de Caja Chica se otorgarán antes de la compra de los bienes y servicios y no podrán utilizarse para un fin distinto del solicitado y en caso de quedar un remanente deberá ser reintegrado y no podrá emplearse para otros fines.

En lo que corresponde al pago de viáticos, éste no podrá girarse si el funcionario tiene un adelanto de viáticos que no está debidamente liquidado.

Artículo 11.-**Composición del fondo de Caja Chica.** La Caja Chica, mantendrá siempre el total del monto asignado, el cual estará conformado de la siguiente forma: Dinero en efectivo, vales liquidados, vales pendientes de liquidación y vales en trámite de reintegro. En ningún momento ni por motivo alguno, se podrán sustituir esos valores por otros de naturaleza distinta al de la Caja Chica.

#### **CAPÍTULO IV** **De la liquidación**

Artículo 12.-**Plazo para la liquidación.** Los vales de caja chica, deberán ser liquidados dentro de los ocho días hábiles siguientes a su entrega, salvo aquellos casos en donde por razones de caso fortuito o fuerza mayor, el funcionario que lo retira no pueda hacerlo en el plazo establecido, cuando esto suceda se deberá justificar y documentar la razón del mismo.

Los adelantos para gastos de traslado, alimentación y permanencia se podrán entregar hasta veinticuatro horas hábiles antes del viaje y deberán ser liquidados hasta un máximo de tres días después del viaje. En caso de que no se produzca la gira que originó el adelanto, el dinero deberá ser devuelto al fondo respectivo justificando expresamente las razones que impidieron su utilización.

Artículo 13.-**Adelantos de Caja Chica no utilizados.** Cuando por algún motivo la compra no se lleve a cabo, el funcionario que ha recibido el dinero del vale, deberá hacer el reintegro inmediato del dinero entregado para tales efectos, aportando una justificación escrita, avalada con la firma de la jefatura superior inmediata.

Artículo 14.-**Requisitos de los comprobantes de gasto o facturas.** Las facturas o recibos de las adquisiciones efectuadas con fondos de la Caja Chica, que servirán como comprobante del egreso, deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de la Tributación del Ministerio de Hacienda y estar emitidos en favor de la Municipalidad. Además, deberán:

- a) Especificar claramente el detalle de la compra o servicio recibido, la cual deberá ser igual o posterior a la fecha en la que se entrega el efectivo del vale. Por ningún motivo, deben contener tachaduras ni borrones.
- b) Si la factura no tiene logotipo por pertenecer el proveedor al régimen simplificado, debe indicarse el nombre, el número de cédula de la persona física o jurídica que suministra el bien o servicio y sus especificaciones, así como el número de resolución otorgado por la Dirección General de Tributación Directa.
- c) Los comprobantes deben ser firmados, por la jefatura inmediata, como requisito de comprobación de la adquisición del bien o servicio correspondiente.
- d) En caso de que el sistema para la emisión de comprobantes electrónicos no pueda ser utilizado por situaciones de caso fortuito, fuerza mayor, al encontrarse fuera del control del emisor, se debe hacer uso de comprobantes preimpresos emitidos por una imprenta debidamente autorizada por la Administración Tributaria o por sistemas computarizados que cumplan con la normativa que regula este tipo de comprobantes. Estos comprobantes utilizados como medida de contingencia deberán de contener la misma información requerida para la generación del comprobante electrónico. Una vez superada la contingencia, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles posteriores a la misma, el emisor-receptor electrónico, debe emitir y enviar a la Administración Tributaria los respectivos comprobantes electrónicos, en los cuales se debe hacer referencia al comprobante provisional.
- e) Para los casos en que un ticket de caja u otro tipo de comprobante que sustituya a la factura, éstos deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación (Ticket o cinta de caja con el número de cédula jurídica).
- f) Con toda factura, ticket o comprobante se debe incluir la recepción a conformidad de los bienes y servicios; para tales efectos se indicará la unidad a la que pertenece el funcionario, nombre del funcionario, firma y fecha.
- g) Aquellas facturas o recibos que no cumplan con lo dispuesto en el presente reglamento, serán devueltas al responsable del manejo del fondo para que realice las aclaraciones, ampliaciones y/o rectificaciones del tema en el término máximo de 8 días; caso contrario, no serán consideradas para su reposición.

Artículo 15.-**Exoneración del impuesto al valor agregado y otros impuestos.** Para el trámite de compra por el fondo de caja chica, la adquisición de bienes y servicios, deberá solicitarse sin el importe por concepto de impuesto de valor agregado, adicionalmente no deberá incluir ningún otro impuesto, contribución, tasa o derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del Código Municipal.

Artículo 16.-**Vales de Caja Chica pendientes de liquidar.** No se entregará un segundo vale de caja chica, a funcionarios que tengan pendiente la liquidación del primero.

Artículo 17º-**Liquidación del vale de Caja Chica.** La liquidación del vale queda formalizada, cuando el responsable de la caja chica, revisa todos los requisitos y estampa su sello de recibido conforme.

Artículo 18º-**De los documentos de respaldo.** La reposición o liquidación del fondo de caja chica, deberá estar respaldada con la documentación original de cada una de las compras o pagos efectuados. No tendrán validez los comprobantes que evidencien alteraciones en los datos, firmas o sellos.

## CAPÍTULO V De los arqueos

Artículo 19.-**Sobre los arqueos de los fondos.** Se procederá a realizar arqueos al fondo de Caja Chica, con el propósito de verificar, supervisar y controlar la aplicación de las normas y principios de auditoría vigentes y de las sanas prácticas de administración.

Artículo 20.-**Arqueos sorpresivos.** Para asegurar el uso adecuado de los recursos del fondo, el departamento de Auditoría Municipal o el Alcalde Municipal, realizará arqueos de forma periódica y sorpresiva de los valores entregados al administrador del fondo de caja chica.

Artículo 21.-**Sobre los faltantes de dinero.** Las diferencias resultantes del arqueo de caja chica serán tratadas de la siguiente manera:

- a) Sobrantes: Serán contabilizados a favor de la municipalidad, mediante una partida contable que afecte cada una de las cuentas involucradas.
- b) Faltantes: Serán deducidas al empleado responsable del manejo y administración del fondo.

Artículo 22.-**Uso del fondo de Caja Chica en ausencia del responsable del fondo.** En caso de vacaciones, enfermedad, comisión, o ausencia temporal justificada de la persona responsable del manejo del fondo de caja chica, el Alcalde Municipal encargará su administración a otro empleado municipal de preferencia del mismo departamento, para lo cual se suscribirá un acta de entrega, recepción, la que se archivará en el expediente de caja chica, para el registro y control del departamento de Contabilidad o Tesorería.

En caso de rotación o traslado administrativo de la persona responsable de la custodia, manejo y administración del fondo de caja chica a otra unidad

administrativa de la municipalidad, es obligación del Alcalde Municipal o Gestor Administrativo llevar a cabo el proceso de entrega o recepción del fondo de caja chica, mediante una acta suscrita por el empleado saliente y el empleado entrante y enviarla al Departamento de Contabilidad o Tesorería, para que en lo sucesivo los cheques o pagos a través de banco, por las reposiciones del fondo, salgan a nombre y responsabilidad del empleado entrante.

## CAPÍTULO VI De los reintegros

Artículo 23.-**Los egresos de Caja Chica.** Los egresos de caja chica se tramitarán a través del correspondiente reintegro en original y copia, el cual será revisado y autorizado por el tesorero o a quien él designe.

Artículo 24.-**Los Reintegros de la Caja Chica.** Se confeccionarán reintegros de caja chica, cuando se haya gastado no más del 60 % del fondo fijo, con el propósito de darle la rotación óptima a los recursos y mantener la liquidez del fondo.

Artículo 25.-Para realizar un reintegro de Caja Chica, se contará con un formulario denominado "Reintegro Caja Chica", el cual deberá ir debidamente codificado e indicando cuánto es el reintegro total.

Artículo 26.-Todo reintegro de Caja Chica, será aprobado por la persona titular de la Alcaldía Municipal previa revisión del tesorero municipal.

Artículo 27.-El cheque de reintegro del fondo fijo, deberá girarse a favor del custodio.

## CAPÍTULO VII De las prohibiciones

Artículo 28.-**Prohibiciones en el uso de los fondos de Caja Chica.** El fondo de caja chica no podrá ser utilizado para

- a. Pago de servicios personales que habitualmente deben cancelarse mediante planillas.
- b. Gastos de uso personal de los servidores públicos o autoridades municipales.
- c. Gastos que no tengan el carácter de imprevisibles o urgentes.
- d. Realizar pagos sin disponibilidad en las partidas presupuestarias.
- e. Presentar para reposición o liquidación del fondo documentos con tachones, borrones, enmendaduras, mutilados, rotos, deteriorados.
- f. El cambio de cheques personales, ni disponerse para actuaciones distintas a las autorizadas por ley, o establecidas en este reglamento.

El responsable de la caja chica no podrá guardar documentos, efectivo o cheques de propiedad particular, en los lugares destinados para la custodia del dinero del fondo y por ningún motivo podrán suplir con su dinero, compras o pagos que correspondan a la Municipalidad.

## CAPÍTULO VIII **De las Sanciones**

Artículo 29.-Los funcionarios o empleados infractores de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se harán acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en la materia.

Artículo 30.-Todo funcionario que haga uso del Fondo de Caja Chica, tiene por obligación conocer y cumplir el presente Reglamento. En caso en que el funcionario haga mal uso de los fondos regulados en el presente reglamento, deberá responder administrativa, civil y penalmente por los daños que esto origine a la Administración Pública.

Artículo 31.-Estarán sujetos a la misma clase de sanciones que se especifican en el artículo anterior, los funcionarios o jefaturas según corresponda, que soliciten o autoricen anticipos de efectivo sin justificación.

Artículo 32. Para aplicar las respectivas sanciones se utilizara el procedimiento administrativo de la Ley Marco de Empleo Público o la Ley General de la Administración Pública según la familia asignada de la persona o personas investigadas. Lo mismo aplicará a la fase recursiva

## CAPÍTULO IX **Disposiciones finales**

Artículo 33.- El presente Reglamento y su procedimiento podrán ser sometidos a futuras revisiones, ya sea por el Alcalde (sa), Auditor (a) o Concejo Municipal.

Artículo 34.-**Del cumplimiento de las normas.** El (La) Alcalde (sa) Municipal o Auditor (a), se encargarán de velar por el fiel cumplimiento de las normas y del uso correcto del fondo de caja chica.

Artículo 35.-**Vigencia y derogatoria.** Este reglamento entrará en vigencia, una vez cumplido el procedimiento establecido en el artículo 43 del Código Municipal y su publicación final en el Diario Oficial la Gaceta. Asimismo, deroga el Reglamento de Caja Chica aprobado por el Concejo Municipal de Coto Brus, en sesión N° 134, celebrada el 20 de noviembre del 2012, artículo VIII, inciso 2-c y sus reformas.

**SE ACUERDA:** Aprobar el reglamento para el funcionamiento de fondos de caja chica y fondos de trabajo de la Municipalidad de Coto Brus, que se publique en el diario oficial la Gaceta.

Votación Unánime.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "Compañeros, eso sería en el tema de informes, dos propuestas de reglamento aprobadas. Dentro de los asuntos pendientes compañeros, está lo de ADEPAS, en algún momento solicitaron la autorización por parte de este Concejo para que ellos puedan alquilar algún local para efectos de ayudarse con las obligaciones, eso fue el 17 de octubre del 2022 que estuvieron aquí, ellos se comprometieron de enviar la copia del convenio, el convenio efectivamente habla de que es un convenio por 30 años, se suscribió el 27 de julio del 2015, es decir, este convenio está vigente, no es un convenio firmado en precario, analizando el convenio en ningún lugar dice que ellos puedan alquilar, dice el punto décimo; "...queda expresamente prohibido a la asociación disponer del derecho aquí conferido, cederlo, darlo en arrendamiento o de cualquier otro modo comprometerlo o traspasarlo a terceros, salvo consentimiento previo y escrito de la municipalidad...", en este caso sería del Concejo Municipal, Lic. Don Edward Cortés, este último concepto que dice "salvo consentimiento previo y escrito de la municipalidad", podría entenderse la posibilidad de otorgar permiso para que alquilen parte de las instalaciones, esta asociación".

El Lic. Edward Cortés García, Asesor Legal del Concejo Municipal, menciona: "Vieras que ahí, tengo mi duda, porque yo recuerdo haber hecho otro convenio, si usted ve, ahí no está mi firma, (Rolando Gamboa, no señor), para esa fecha yo no estaba en Coto Brus, pero yo estoy casi seguro Don Rolando, de que hay otro convenio con ADEPAS, yo le pedí a la compañera Hannia nada más que a destiempo y sé que está sola también, pero que tratara de averiguar, cuáles son los convenios que tenemos con ADEPAS, porque por lo menos yo recuerdo y eso me lleva a un tema de la sesión pasada, cuando yo llegué a Coto Brus, había un problema con el uso del estadio Hamilton Villalobos y recuerdo que un distinguido colega de ahí de San Vito, quería que se lo diéramos en uso por 30 años y yo le decía que los convenios no podían ser tan largos, porque son privativos del derecho de la propiedad o sea esa propiedad que está ubicada en Sabalito es de la municipalidad, por lo tanto es de todos los habitantes de Coto Brus, dar el traslado de la propiedad por tanto tiempo, resulta incorrecto, entonces yo estoy seguro de que habíamos visto otro tipo de convenio del asunto, no lo tengo, no está dentro de los documentos que tengo en los oficios de mi época, pero yo sí les diría que revisemos si hay otro convenio y ahora viene otro punto, yo entiendo que los señores de ADEPAS ya han alquilado, por lo menos es esa la información que yo estuve recabando, si ellos ya han alquilado, si ellos han hecho sesión a terceros por alquiler o como sea del derecho que les daba el convenio, eso es razón suficiente para dejar el convenio sin efecto, aquí viene algo curioso, este convenio dice que hay que sentarse a negociar un mes entero entre ambas partes para dejarlo sin efecto, pero si no se llega a ningún

acuerdo hay que recurrir a una instancia arbitral y las instancias arbitrales, para que lo sepan, no son para nada baratas, la única ventaja es que cada parte paga los saldos, eso para que lo tengamos presente, eso es de mi parte”.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: “Gracias licenciado, estaba tocando el tema en términos generales, efectivamente no tenemos los insumos, entonces vamos a pedirle a la compañera Hannia, tal vez en los registros esté ese convenio, eso para mejor decidir, te agradezco en relación al tema”.

El Lic. Jorge Fallas Jiménez, menciona: “Yo tengo uno de los convenios, se acuerda que ya se había hablado de eso, me parece que se le había hecho una prórroga (Hannia Campos, tal vez me lo presta mañana para pasárselo a Edward), está bien, porque ellos cuando vinieron aquí decían que tenían otro, me imagino que es ese”.

## **ARTICULO VIII: Asuntos Varios**

### **1: Asunto Vario Suscrito por el Regidor Rolando Gamboa Zúñiga**

Aquí es importante recordar que el próximo sábado 04 de febrero, no recuerdo la hora, el compañero Donald, Síndico de Limoncito, hizo la invitación para una reunión, entiendo que es en el Salón Comunal de Sabanillas, lo que no recuerdo es la hora, que la compañera Hannia averigüe la hora y lo pasa al grupo, aquí lo importante es nuestra participación.

El Síndico Jorge Garita Hernández, menciona: “El problema es que nosotros estamos allá con la inauguración del 41 Aniversario del PILA, conversaba con Don Olger que tenemos dos actividades el mismo día. Quiero recordarles que el viernes 03, a las 3:00 p.m. es la inauguración del asfaltado de la cuesta Fila Tigre.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: “Bueno Don Jorge está haciendo la invitación, sobre la inauguración del asfaltado, viernes 03, a las tres de la tarde, es importante que quede en actas que ellos no pueden asistir el sábado 04 a la reunión del Concejo de Limoncito, toda vez de que están celebrando el 41 aniversario del Parque Internacional La Amistad

El Regidor Olger Trejos Chavarría, menciona: “La reunión del Concejo de Distrito de Limoncito es el sábado, a las nueve de la mañana, en el salón de la iglesia, me dijo el compañero Donald”.

Finaliza la sesión al ser las diecinueve horas.

---

Rolando Gamboa Zúñiga  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

Hannia Alejandra Campos Campos  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**